



RESOLUCIÓN Núm. D-10
(1º de julio de 2015)

“Por la cual se prorroga el periodo de vinculación de los servidores del Despacho para el programa de descongestión”.

El suscrito magistrado del Tribunal Administrativo de Casanare, despacho 850012331003, en ejercicio de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución D-08 de 29 de mayo de 2015 el titular del Despacho dispuso mantener en los cargos de descongestión de auxiliar judicial grado 1 y abogado asesor a los señores **CARLOS EDUARDO CARVAJAL DE DIOS** y **JESÚS BARRERA BLANCO**, respectivamente, conforme con los lineamientos fijados en el Acuerdo PSAA15-10356 de 29 de mayo de 2015 que prorrogó hasta el 30 de junio de 2015 los mencionados cargos, ambos en descongestión; luego, mediante Acuerdo PSAA15-10363 de 30 de junio de 2015 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura prorroga estas medidas de descongestión hasta el 31 de julio del año que avanza.
2. Que es necesario proveer acerca de la prórroga de la vinculación del *abogado asesor* y del *auxiliar judicial G1 en descongestión*, para proyectar las actuaciones de impulso en los procesos que en la actualidad cursan con el sistema escritural.
3. Que corresponde al magistrado ejercer la facultad nominadora respecto del personal adscrito al Despacho, según lo previsto en el artículo 131 Numeral 4 de la Ley 270 de 1996,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la vinculación laboral de **JESÚS BARRERA BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía núm. 79'821.330 expedida en Bogotá, en el cargo transitorio de **ABOGADO ASESOR** en descongestión, hasta

el treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015), fecha en la que expira la vigencia del aludido empleo para el programa de descongestión.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR la vinculación laboral de **CARLOS EDUARDO CARVAJAL DE DIOS**, identificado con cédula de ciudadanía núm. 7'188.365 expedida en Tunja – Boyacá, en el cargo transitorio de **AUXILIAR JUDICIAL G 1** en descongestión, hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015), fecha en la que expira la vigencia del aludido empleo para el programa de descongestión.

ARTÍCULO TERCERO: Los efectos fiscales y presupuestales de estas prórrogas se ceñirán a las provisiones presupuestales ordenadas en el artículo 42 del Acuerdo PSAA15-10363 de 2015, cuya ejecución le corresponde a las Direcciones Ejecutivas Seccionales del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE A LOS INTERESADOS, sin que haya lugar a nueva posesión. Remítase copia a la Secretaría de la Corporación y a la Dirección Seccional de Administración Judicial para Boyacá y Casanare e insértese copia en la hoja de vida de los servidores.

Expedida en Yopal hoy primero (1º) de julio de dos mil quince (2015).



HÉCTOR ALONSO ÁNGEL ÁNGEL

Magistrado